



MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA  
DEPTO. EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN  
23 JUN 2016  
TOTALMENTE TRAMITADO

**REVOCA PERMISO DE PERMANENCIA DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORARIA A EXTRANJERO QUE INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 175245

SANTIAGO, 06 OCT 2015

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTO: Estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta N° 18727 de fecha 24 de abril de 2008, del Ministerio del Interior, se otorgó permiso de permanencia definitiva a la extranjera **Elva Maximina SEBASTIÁN ESPINOZA**, de nacionalidad peruana; b) Que, consta en sentencia de fecha 20 de agosto de 2014, del 2° Juzgado de Garantía de Santiago, que en causa RUC N° 1400799080-5 RIT N°11221-2014, la extranjera en comento fue condenada por el delito de receptación, a la pena de cincuenta días de prisión en su grado máximo, otorgándosele el beneficio de la remisión condicional de la pena por el plazo de dieciocho meses; c) Que, es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública revocar los permisos de residencia de que son titulares los extranjeros en el país,

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 66 en relación con el 64 N° 1 e inciso final, artículo 67 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975 y los artículos 140 en relación con el 138 N° 1° e inciso final, artículos 141 inciso 3° y 142 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

**RESUELVO:**

1.- **REVÓCASE** el permiso de permanencia definitiva en el país de que es titular la extranjera **Elva Maximina SEBASTIÁN ESPINOZA**, de nacionalidad peruana, cédula de identidad para extranjeros N°14.745.216-0.

2.- **OTÓRGASE** a la extranjera antes mencionada visación de residencia temporaria por el plazo de un año, conforme con lo establecido en el inciso 3° del artículo 141 del Reglamento de Extranjería. El afectado deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad dentro del plazo de quince días para estampar dicho permiso de residencia.

3.- **NOTIFÍQUESE** al afectado la presente resolución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería.

4.- **RESÉRVASE** al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 Bis del Reglamento de Extranjería.

5.- **REMÍTASE** copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Electoral, Servicio de Registro Civil e Identificación, Carabineros de Chile, y Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.

**NOTÉSE Y COMUNÍQUESE**

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA  
JEFE DIVISIÓN JURÍDICA

LCB/AAA/RSD/GCH/RVF  
20.08.2015

REPÚBLICA DE CHILE  
SUBSECRETARIO  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA  
MAHMUD ALEUY PEÑA Y VILLO  
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO

JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN  
RODRIGUO SANDOVAL DUCOING